



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N°23140...../2021

“QUE ESTABLECE COMO MEDIDA EXCEPCIONAL, EL PLAZO PARA LAS COOPERATIVAS DEL TIPO “C”, PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REPORTE”.

Asunción, 14 de enero de 2021

VISTO: La Ley 2.157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”;

La Resolución INCOOP N° 15.743/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS CENTRALES COOPERATIVAS”;

La Resolución INCOOP N° 17.378/2018 del 13 de marzo de 2018 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA EL SECTOR DE LOS DEMÁS TIPOS DE COOPERATIVAS...”.

La Resolución INCOOP N° 22.121/2020 del 21 julio de 2020 “QUE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA COOPERATIVAS DEL SECTOR DE PRODUCCIÓN...”.

La Resolución INCOOP N° 22.668/2020 del 03 de noviembre de 2020 “QUE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO...”; y,

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, es necesario adoptar medidas regulatorias de carácter excepcional, a fin de que las cooperativas del Tipo “C”, cuenten con más tiempo para presentar los Informes y Reportes contemplados en los distintos marcos regulatorios.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y facultades legales, el

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°. Disponer como medida excepcional, que las entidades cooperativas tipificadas como “C”, puedan presentar los Informes y Reportes contemplados en los distintos marcos regulatorios, hasta noventa (90) días corridos luego del cierre de cada periodo.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.




Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente

Instituto Nacional de Cooperativismo